

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

78

MADRID NÚMERO 28

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 474 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Rosa Collado Carrascosa, doña Patricia Libertad Calles Perea y doña Silvia Natalia Tomé de la Torre, contra las empresas “Profesionales de la Psicología y Salud, Sociedad Limitada”, “Gabinetes de Psicología y Salud, Sociedad Limitada Profesional”, “Unión para la Salud Integral SM, Sociedad Limitada Profesional”, y “Psicólogos SM, Sociedad Limitada Profesional”, sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 25 de junio de 2010, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando la excepción de falta de jurisdicción formulada por “Profesionales de la Psicología y Salud, Sociedad Limitada”, “Gabinetes de Psicología y Salud, Sociedad Limitada Profesional”, “Unión para la Salud Integral SM, Sociedad Limitada Profesional”, “Psicólogos SM, Sociedad Limitada Profesional”, y Fondo de Garantía Salarial, debo desestimar y desestimo íntegramente la demanda interpuesta por doña Rosa Collado Carrascosa, doña Patricia Libertad Calles Perea y doña Silvia Natalia Tomé de la Torre, contra “Profesionales de la Psicología y Salud, Sociedad Limitada”, “Gabinetes de Psicología y Salud, Sociedad Limitada Profesional”, “Unión para la Salud Integral SM, Sociedad Limitada Profesional”, y “Psicólogos SM, Sociedad Limitada Profesional”, absolviendo a “Profesionales de la Psicología y Salud, Sociedad Limitada”, “Gabinetes de Psicología y Salud, Sociedad Limitada Profesional”, “Unión para la Salud Integral SM, Sociedad Limitada Profesional”, y “Psicólogos SM, Sociedad Limitada Profesional”, de todos los pedimentos contenidos en el suplico de las demandas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, a nombre de este Juzgado con el número 2526, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado abierta en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, con el número 2526, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, que se unirá por su orden al libro de sentencias de este Juzgado, llevándose certificación de la misma a los presentes autos, la pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Psicólogos SM, Sociedad Limitada Profesional”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de junio de 2011.—El secretario judicial (firmado).

(03/27.290/11)